



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 004-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 10 de enero del 2023

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”.

CONSIDERANDO:

Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del TUO de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma.

Que, el numeral 1.2.1 de artículo 1º del TUO de la Ley N 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, “Los actos de administración interna de las entidades, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la ley”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DELEGAR en el/la Analista en Comunicaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)” para el periodo 2023, las siguientes facultades:

1. En materia de contrataciones con el Estado:
 - 1.1. Suscribir la solicitud formal, a fin de formular las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia como Analista a cargo de las comunicaciones del PMSAJ, en coordinación con el área de las contrataciones del Programa.
 - 1.2. Otorgar la conformidad del bien y/o el servicio, conforme al requerimiento señalado en el numeral anterior, dentro del marco de las contrataciones que resulten necesarias para el desarrollo de las Comunicaciones del PMSAJ.

Artículo Segundo. - De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime analista delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Tercero.- De las actuaciones

Disponer, que el Analista en quien recae la delegación de facultades que se originan en virtud de la presente resolución, deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”, respecto de las acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

Artículo Cuarto. - De la notificación y publicación

Notificar la presente resolución al Analista al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)” con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ